Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20251030274001**
Fecha: 01-09-2025

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2025

Doctor
ROBIN SUAREZ TOSCANO
Representante Legal
FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES (FUNDOCOL)
Contrato 206 de 2024
direccion@fundocol.org
logisticasae@fundocol.org
contactenos@fundocol.org
Ciudad

Asunto: Respuesta definitiva al oficio No. FDL-SAE-013 con radicado SAE No. 20252022096802 del 19 de agosto de 2025.

Respetado Dr. Suarez:

En atención a mi competencia como supervisor del contrato 206 de 2024 y mi facultad de vigilar su ejecución, así como el término previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procedo a dar respuesta definitiva al oficio No. FDL-SAE-013 con radicado SAE No. 20252022096802 del 19 de agosto de 2025, específicamente las solicitudes, dudas e inquietudes que no fueron objeto de respuesta mediante el oficio radicado No. 20251030267951 del 22 de agosto de 2025 **(Anexo No. 1)** y en el mismo orden propuesto por el contratista:

1. "***Definición de características particulares y condiciones de ítems con dudas y/o discrepancias***"

A continuación, le respondo las observaciones presentadas a los ítems relacionados en este primer punto:

N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
1	Trapiche con motor diesel 10Hp	El equipo ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.	En la reunión del 1 de agosto se confirmó por parte del contratista que el ítem relacionado en anexo Cotizaciones Oficio FDL-SAE-012 incluye la base del motor y las poleas

N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
			para el correcto funcionamiento del equipo. Se hace necesario para esta supervisión, que se definan las especificaciones técnicas de acuerdo con lo indicado anteriormente para poder dar el cumplimiento.
3	Estufa industrial 6 puestos	El equipo cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. No obstante, el plazo de entrega ofertado por el proveedor es de 60 días calendario, lo cual excede el plazo estándar y deberá ser aceptado formalmente.	No se relacionan claramente cuáles son los requerimientos mínimos cumplidos, ya que en la reunión del 1 de agosto se definió que el ítem presentado en el anexo Cotizaciones Oficio FDL-SAE-012 no cumple dichas condiciones técnicas. A continuación, se relaciona a manera de ejemplo, una estufa que cumple con los requerimientos técnicos solicitado, la cual corresponde a un equipo comercial y de fabricación nacional: https://azero.com.co/products/estufa-industrial-6-puestos https://servisanabria.com.co/tienda/estufa-industrial-6-puestos/ . Por consiguiente, solicitamos que en la próxima mesa técnica se precisen cuáles son los requerimientos técnicos mínimos cumplidos o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
5	Mojadora Amasadora Mezclador De Masa Panadería 15kg 1500w	Se adjunta ficha técnica y fotografías del nuevo ítem para aprobación de la SAE.	No se adjuntan ficha técnica o fotografías, ni observaciones del nuevo ítem propuesto. Se requiere conocer las características técnicas del nuevo elemento para poder definir si cumple con las condiciones, ya que lo presentado mantiene lo expuesto por ustedes en mesa técnica del 01 de agosto de 2025 y lo cual no cumple con los requerimientos. Dado lo anterior, se solicita precisar y

N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
			adjuntar la ficha técnica que evidencie los requerimientos técnicos mínimos o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
45	Ensiladora	El equipo cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. Se establece un plazo de entrega contractual de 60 días calendario.	Los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la supervisión fueron aprobados en la reunión del 1 de agosto. Sin embargo, nunca se mencionó por parte del contratista en esta reunión inconvenientes en la disponibilidad del artículo. A continuación, se relacionan los link donde pueden encontrar a manera de ejemplo equipos que cumplen con los criterios técnicos y con amplia distribución y disponibilidad. https://motoragro.co/products/ensilladoras-modelo-manual-em-4 https://www.hidroherramientas.com/etiquetas-de-producto/em-4/ https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1558537285-ensiladora-penagos-em-4-_JM#polycard_client=search-nordic&position=43&search_layout=grid&type=item&tracking_id=cdd55da7-e3b6-4739-8b2b-e9c765ce72ab&wid=MCO1558537285&sid=search Por consiguiente, se requiere la definición de un menor tiempo para la adquisición o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
48	Aditivo para ensilaje	Propuesta desestimada. El producto cotizado no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Adicionalmente, el valor de la propuesta excede el presupuesto asignado, según consta en el análisis de mercado el	En la reunión del 1 de agosto nunca se discutió el cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas para este ítem, toda vez que sí las cumple. En este sentido, el contratista no puede aseverar de manera unilateral que el producto fue desestimado o que no cumple con dichas características.



N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
		cual está en $372.750, la unidad.	No obstante, si las condiciones expuestas cambian se desistirá de la solicitud de este ítem.
49	Segadora De Cuchillas Triangulares Para Motocultor	Producto de importación. El plazo de entrega estimado por el proveedor es superior a 90 días calendario, sujeto a los procedimientos de nacionalización. Se requiere evaluar el impacto en el cronograma del proyecto.	Se requiere la definición de un menor tiempo para la adquisición o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
50	Sembradora para Motocultor	Producto de importación. El plazo de entrega estimado por el proveedor es superior a 90 días calendario, sujeto a los procedimientos de nacionalización. Se requiere evaluar el impacto en el cronograma del proyecto.	Se requiere la definición de un menor tiempo para la adquisición o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
57	Acaballonador	Producto de importación. El plazo de entrega estimado por el proveedor es superior a 90 días calendario, sujeto a los procedimientos de nacionalización. Se requiere evaluar el impacto en el cronograma del proyecto.	Se requiere la definición de un menor tiempo para la adquisición o en su defecto se desistirá la solicitud de este ítem.
64	Rotovator para motoazada	El equipo ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones	En la reunión del 1 de agosto se relaciona como "Pendiente" el cumplimiento técnico del elemento por

N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
		técnicas requeridas en la solicitud de cotización y su entrega es inmediata.	parte del contratista. Se hace necesario para esta supervisión, el envío de la ficha con las especificaciones técnicas para poder dar el cumplimiento.
145	Olla en acero inoxidable 304 de 100 lts o más de capacidad, con tapa	El ítem no se encuentra disponible como un producto de línea comercial estándar en el mercado colombiano a través de los canales de proveeduría consultados. La combinación de la capacidad volumétrica y el grado específico del material excede la oferta de productos prefabricados. Ni siquiera con la propuesta de la Olla en acero inoxidable tipo 201.	Al realizar la consulta del elemento por parte del equipo técnico, se encontró la siguiente opción en acero inoxidable 201, esta presenta opción de entrega inmediata por parte del proveedor: https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1622292593-olla-acero-inoxidable-satinada-50x50-cm-_JM#origin%3Dshare%26sid%3Dshare La presentación de esta opción se da solo como una recomendación para que el contratista pueda evaluar y considere la posibilidad de adquisición. Si no se encuentra viable se desistirá de la solicitud de este ítem.
150	Arado tipo japonés para motocultor 5"	El equipo ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la solicitud de cotización y su entrega es inmediata.	En la reunión del 1 de agosto se relaciona como "Pendiente" el cumplimiento técnico de este ítem por parte del contratista. Por lo Se requiere remitan la ficha técnica que corresponda al arado Japones. Si no se encuentra viable se desistirá de la solicitud de este ítem.
143	Mesa de trabajo acero inoxidable 304	El equipo cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. No obstante, el plazo de entrega ofertado por el proveedor es de 60 días calendario, lo cual excede el plazo estándar y deberá ser aceptado formalmente.	Los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la supervisión fueron aprobados en la reunión del 1 de agosto. Sin embargo, nunca se mencionó por parte del contratista inconvenientes en la disponibilidad del artículo. Al realizar la consulta del elemento por parte del equipo técnico, se encontró las siguientes opciones que cuentan con entrega inmediata por parte del

N° item Formato No. 6 "Propuesta económica"	Descripción	Observación Oficio FDL-SAE-013 15-08-2025	Observación supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 206-2024
			proveedor: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/675981/mesas-acero-90-x-200-x-50-con-entrepano/675981/ https://homecenter.falabella.com.co/falabella-co/product/133408990/Mesas-Acero-90-x-200-x-50-Con-Entrepano/133408991 https://www.mercadolibre.com.co/mesa-de-trabajo-200-cms-en-acero-inoxidable-con-entrepano/up/MCOU2435361202 La presentación de estas opciones se da solo como una recomendación para que el contratista pueda evaluar y considere la posibilidad de adquisición. Si no se encuentra viable se desistirá de la solicitud de este ítem.

2. **"*Contacto con las comunidades para adquisición de ítems Guadua Rolliza (ítem No 13) y Tabla burra de construcción (ítem No 136)*"**

Tal y como se explicó en la reunión del 1 de agosto de 2025, el contratista tiene la plena libertad de escoger el proveedor que considere pertinente para suministrar los ítems No. 13 – Guadua Rolliza y 136 Tabla burra de construcción, siempre que cumpla con las características particulares y los precios ofertados en el Formato No. 6 "PROPUESTA ECONÓMICA". Es por ello que, si bien se autorizó la comunicación con las organizaciones sociales para que se indagara la posibilidad de ubicar un proveedor en un lugar aledaño o contiguo a los puntos de entrega, en aras de reducir los costos de transporte que representa desplazar estos bienes, se aclara que el contratista tiene la autonomía para adquirir estos ítems en el lugar y con la comercializadora que considere más estratégica.

No obstante lo anterior, por expresa disposición del Manual de Compra y Adquisiciones de la entidad, aunque la contratación desplegada por la SAE se disciplina con el derecho privado, también debe cumplir con los

postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de Ley 1437 de 2011 y los principios de la gestión fiscal reconocidos en el artículo 267 de la Carta Política y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, específicamente la eficiencia[1] y economía[2].

Así las cosas, ante la decisión de adquirir lo establecido en los ítems No. 13 – Guadua Rolliza y 136 Tabla burra de construcción a un único proveedor, es necesario conocer su ubicación geográfica y los costos del transporte a los siguientes lugares de entrega, con el objetivo de determinar si estos gastos se ajustan a la relación de costo-beneficio en el uso de los recursos públicos que tutela el principio de economía.
A continuación se relacionan los puntos en los cuales se requiere realizar las entregas:

No.	ORGANIZACIÓN	Lugar de Entrega				COORDENADAS						CANTIDADES NECESARIAS X PROYECTO	
						latitud (N)			longitud (W)			IITEM 13 GUADUAS	ITEM 136 TABLAS
		Predio	Vereda	Municipio	Departamento	G°	M"	S'	G°	M"	S'		
1	Amelog	Las Mercedes	El Burro	Ciénaga de Oro	Córdoba	8	11	50.12	75	27	51.68	60	12
2	Asocompar to	Nueva Vida	Los Delirios	San Diego	Cesar	10	14	19.26	73	15	15.28	60	12
3	Montes de dios	Cachenche	Turbaná	Turbaná	Bolívar	10	18	39.3	75	28	53.3	120	25
4	Afrobobal	La Escoba	Bobal La Playa	Necoclí	Antioquia	8	25	50.21	76	44	24.3	60	12
5	AQTC	Guaduali to	La Julia	Montene gro	Quindío	4	33	7.72	75	43	58.1	90	42
6	Coofortuna	La Vitrina	Imamad o	Mutatá	Antioquia	7	29	15	76	33	14	60	12
7	Cabildo los Pérez	Los Laureles	Los Pérez	Sampués	Sucre	9	12	12.71	75	21	14.1	60	12
8	Asocamar	Arroyo de Pita	La Florida	Arjona	Bolívar	10	13	53.9	75	22	86	60	12
9	Asodeincas	El Playón	El Playón	Mahates	Bolívar	10	14	51.5	75	10	34.4	60	12
10	Asomudem	San Diego	Los Medios	Restrepo	Meta	4	14	1.97	73	31	55.41	60	12

[1] El literal a del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 dispone: "*En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores*".
[2] El literal d del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 prevé: "*En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados*".

En efecto, si el costo del transporte quiebra y rompe la relación costo-beneficio, materializándose una erogación por este rubro totalmente desbordada frente al precio de la madera ofertada en el Formato No. 6 "PROPUESTA ECONÓMICA", para los ítems No. 13 – Guadua Rolliza y 136 Tabla burra de construcción, su adquisición lejos de propender por una optimización de los recursos públicos, representaría un mayor costo ineficiente y antieconómico, lo cual lógicamente debe ser rechazado por el supervisor.

Así las cosas, hasta tanto no se conozca la ubicación del único proveedor y el costo del transporte a los lugares de entrega, no es posible su aprobación, ni su adquisición, ya que sería imposible garantizar el principio de la economía y la eficiencia en cuanto al transporte se refiere.

3. **"*Cronograma tentativo de entrega y cotización del transporte de todos los ítems que comprenden la primera entrega*".**

En primer lugar, en cuanto al subtitulo *"- Sobre la cotización del transporte de la primera entrega"* se refiere, aceptamos su solicitud de realizar una nueva mesa técnica de verificación, en la cual se revisen conjunta y finalmente las condiciones técnicas de los 120 ítems objeto de discusión y concertación el 1 de agosto de 2025, con la finalidad de que el contratista pueda **cotizar** mas no adquirir o comprar los ítems con aquellas condiciones técnicas revisadas, y por otro lado, **cotizar** el servicio de transporte requerido para su posterior traslado.

Del mismo modo, estamos de acuerdo con lo expresamente expuesto por el contratista: "*(…) La cotización debe realizarse con base en la totalidad de los volúmenes, distancias, peajes y condiciones logísticas (…)*" y "(…)*Solo de esta manera se puede dimensionar con exactitud el tamaño y la cantidad de vehículos necesarios, garantizando una cotización real, eficiente y ajustada a la metodología prevista en el contrato.* ***Una vez aprobada la cotización, se podrá definir de manera precisa la programación de entregas y tiempos de ejecución***" (Negrilla y subraya fuera de texto). Por consiguiente, tal y como sucedió en la reunión del 1 de agosto de 2025, la supervisión le autoriza a realizar todas las cotizaciones que considere conducentes de los 120 ítems con las condiciones técnicas concertadas, ***sin que ello implique ninguna clase de autorización u orden de compra de estos bienes.***

Ahora, tal y como lo manifiesta en su oficio, al conocer las condiciones técnicas que fueron concertadas el 1 de agosto de 2025 y que serán objeto de una revisión final en la próxima mesa técnica que se agende, el contratista tendrá un pleno conocimiento de las dimensiones, volúmenes y pesos de los ítems, así como también de las distancias de los recorridos, peajes con su respectivo costo y precio del combustible, variables indispensables para cotizar el transporte de aquellos ítems que finalmente serán requeridos y autorizados por la supervisión para suministrar a las organizaciones sociales, tal y como se estipula en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*". Por lo tanto, dispondrá de la información mínima para realizar una cotización del transporte de estos.

Al respecto, cabe aclarar que antes de emitir cualquier orden de adquisición y compra de los ítems objeto de revisión conjunta, para la supervisión es indispensable conocer con anterioridad los costos de transporte, toda vez que se debe garantizar que el coste del transporte adicional por tratarse de zonas rurales por fuera

de los cascos urbanos de las principales ciudades, se ajuste a los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal y la función administrativa, y por otro lado, se cumpla con la metodología de cobro prevista en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*"

En segundo lugar, referente al subtitulo *"-Sobre la entrega del ítem No. 31 – Gallina ponedora de 16 semanas*", se aclara que el cronograma es tentativo y puede ser conciliado con el contratista, por ende, es viable fijar un mayor plazo que resulte razonable para realizar las cotizaciones con una GAB certificada. Sin embargo, se reitera que la supervisión ***únicamente está autorizando procesos de cotización***, ***sin que ello implique la autorización u orden compra de ningún ítem***, toda vez que de acuerdo con los lineamientos establecidos en los numerales 1[3], 2[4] y 6[5] del oficio con radicado No. 20251030135901 del 9 de abril de 2025 **(Anexo No. 2)** y lo reiterado en el oficio radicado No. 20251030267951 del 22 de agosto de 2025, las órdenes de compra deben realizarse por escrito y suscribirse por el supervisor.

En tercer lugar, en relación con el subtítulo *"- Sobre la preparación de infraestructura productiva (galpones)*", específicamente la imposibilidad de recibir las aves por parte de las organizaciones sociales beneficiarias, toda vez que los galpones no estarían construidos en un término de 3 días, se informa al contratista que dichas consideraciones fueron tenidas en cuenta desde la parte técnica y se considera que el tiempo de 3 días para la entrega de las aves es suficiente para el acondicionamiento de los galpones de las organizaciones ASOMUVIC y AQTC, y de 15 días para la construcción del galpón de la asociación Montes de Dios.

4. **"*Respecto de la autorización para la adquisición de los 120 ítems de la primera entrega y su condicionamiento a la previa cotización del transporte*".**

En primer lugar, referente al subtitulo "*Sobre la metodología de cotización del transporte*" cuya respuesta quedó pendiente, efectivamente el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*" establece como variables para calcular el transporte adicional a los lugares de entrega (fuera de los cascos urbanos de las principales ciudades) la distancia, peajes con su respectivo costo, rendimiento del combustible dependiendo del vehículo, peso de la carga, precio del combustible y un porcentaje de utilidad que no puede ser mayor al 20%.

Ahora bien, al haberse informado el lugar de entrega precisando, el departamento, municipio, vereda, predio y las coordenadas geográficas mediante el Anexo 1 del oficio radicado No. 20251030155291 del 30 de abril de 2025 **(Anexo No. 3)** y reconfirmado en el Punto 2 del presente oficio; y al concertarse las características

---

[3] "*Toda solicitud relacionada con el alcance del objeto pactado; verbigracia, suministro, transporte y entrega de los elementos previstos en su propuesta económica únicamente se realizará por escrito. Por lo tanto, el contratista debe hacer caso omiso a cualquier solicitud realizada verbal e informalmente*".

[4] "*Toda solicitud debe provenir exclusivamente ya sea* ***por correo electrónico u oficio del supervisor del contrato***". (Negrilla y subraya fuera de texto)

[5] *"****El contratista no está autorizado*** *por la supervisión* ***para adquirir cualquiera de los ítems ofertados*** *en el formato No. 6 "PROPUESTA ECONÓMICA",* ***hasta que sean requeridos expresamente mediante documento escrito por la supervisión****. Por lo tanto, toda compra que realice sin aprobación por parte de la supervisión no será reconocida ni remunerada por la SAE S.A.S".* (Negrilla y subraya fuera de texto)

particulares de los 120 ítems de la reunión del 1 de agosto de 2025, en la próxima mesa técnica que se agende, se definirán las características técnicas y la disponibilidad inmediata en el mercado de los doce (12) ítems relacionados por el contratista en el oficio del asunto. En consecuencia, este último contaría con la información necesaria para cotizar el transporte de acuerdo con la metodología prevista en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*"**.**

En efecto, al acordarse cuáles son los ítems finales que se pueden entregar inmediatamente con las características particulares conciliadas, el contratista conocerá las condiciones técnicas de los ítems objeto de transporte tales como: medidas, volumen y peso de cada uno de ellos, es decir, el peso total de la carga. Adicionalmente, al haberse informado los puntos de entrega, se pueden conocer las variables relacionadas con la distancia, los peajes que deben pagarse, y en definitiva, puede acceder a la demás información pactada para calcular el transporte adicional mediante la metodología prevista en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*", esto es, rendimiento del combustible dependiendo del vehículo utilizado por la empresa trasportadora, precio del combustible y porcentaje de utilidad del contratista.

Así las cosas, el contratista tiene a su disposición toda la información necesaria para presentar una cotización por el transporte de los ítems que finalmente se lleguen a acordar en la próxima mesa técnica (en el evento que se llegue a un acuerdo y concertación entre las partes), sin que sea indispensable que previamente el supervisor emita una orden de compra o que el contratista adquiera los ítems respecto de los cuales hay un consenso de las características técnicas particulares.

Por otro lado, la instrucción de condicionar la compra de los ítems acordados en la reunión del 1 de agosto de 2025 y la próxima mesa técnica que se agende, a aprobar previamente la cotización del transporte adicional establecido en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*", no es operativamente contradictorio con lo previsto en el contrato 206 de 2025 y el numeral 3 del pluricitado anexo técnico, toda vez que taxativamente le otorga la facultad al supervisor de verificar si "*la información aportada contra los costos de cada elemento en las bases públicas de consulta y podrá aprobar y rechazar la cotización para su reestructuración dependiendo de lo concordancia de los datos allí registrados*". Sin embargo, ninguna cláusula o estipulación pactada supedita la cotización del transporte adicional y requerida por la supervisión, a la compra o adquisición de algún ítem previsto en el FORMATO No. 6 "PROPUESTA ECONÓMICA", tal y como lo sostiene el contratista.

Así las cosas, en virtud del principio de economía, eficiencia y a lo pactado en el contrato 206 de 2024, se reitera la necesidad de entregar previamente una cotización del transporte de los ítems finalmente acordados entre las partes, con el objetivo de posteriormente emitirse la correspondiente orden o instrucción de compra respecto a los ítems que finalmente solicite la supervisión.

En segundo lugar, en cuanto al subtítulo "*Propuesta de procedimiento ajustado al contrato*", una vez revisado el contrato y su anexo técnico, se confirma que la cotización del transporte adicional previsto en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*" no se condiciona ni depende de que se emita previamente una orden de compra o adquisición del supervisor, ni mucho menos a que el contratista adquiera efectivamente los ítems objeto de conciliación y posterior transporte. Por consiguiente, a su propuesta de procedimiento se incluyen y reformulan las siguientes etapas:

Etapa 1: Entre las partes se debe realizar una mesa técnica final donde se definan cuáles son los ítems concertados y con disponibilidad inmediata en el mercado para su consecución.

Etapa 2: El contratista debe entregar una cotización del transporte adicional de aquellos ítems que fueron objeto de concertación.

Etapa 3: Una vez el supervisor valide y verifique que la cotización está de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*" y los principios de economía y eficiencia, emitirá por escrito y de manera oficial una orden de compra de aquellos ítems cuya adquisición y transporte adicional se ajuste a lo previsto en lo estipulado en el contrato.

Etapa 4: Adquisición y entrega de los ítems ordenados en la etapa 3.

5. ***"Condiciones para la aceptación y adquisición del ítem No. 31 – Gallina ponedora de 16 semanas".***

El contratista argumenta que el cumplimiento de la normativa imperativa, obligatoria, vinculatoria, ineludible, apremiante y de orden público establecida en materia de vigilancia epidemiológica por activa, pasiva, medidas regulatorias sanitarias y fitosanitarias en el sector aviar, así como también las demás disposiciones aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que comercializan aves de postura y/o levante, constituyen nuevas condiciones, no previstas en la propuesta económica inicial ni en el Documento de Condiciones Generales del Proceso de Contratación, llevándolo a concluir equivocadamente que únicamente cumplirá esas normas obligatorias si se aplica el "PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÒN DE ITEMS NO PREVISTOS" pactado en el numeral 5 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*"

En el numeral 5 del oficio radicado No. 20251030257711 del 11 de agosto de 2025 **(Anexo No. 4)**, se explicó jurídica y detalladamente que las condiciones establecidas en el literal d del artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el literal f del artículo 7 del Decreto 1840 de 1994, el numeral 23 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Resolución 003651 de 2014 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (de ahora en adelante ICA) son normas jurídicas obligatorias y vigentes al momento de celebrar el contrato 206 de 2024.

Igualmente, se explicó que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6, los artículos 16 y 1519 del Código Civil y el artículo 899 del Código de Comercio, las obligaciones estipuladas en el contrato 206 de 2024, ni la oferta vinculante presentada en el "*FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA*" puede vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, máxime cuando la citada normativa en materia del sector aviar estaba vigente al momento de celebrar el citado negocio jurídico.

Así las cosas, no se acepta y se rechaza categóricamente el condicionamiento de tramitarse el ítem No. 31 – Gallina ponedora de 16 semanas, por el procedimiento de ítems no previsto del numeral 5 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*", porque la supervisión no está exigiendo nuevos condicionamientos técnicos no previstos contractualmente, sino el cumplimiento de la normativa vigente y de obligatorio cumplimiento en materia de

comercialización de aves, la cual de acuerdo a lo taxativamente establecido en el artículo 38 de la Ley 153 de 1887 se entiende incorporada al contrato 206 de 2024. Al respecto, el legislador prescribió:

> "***<u>En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración</u>***.
>
> *Exceptúense de esta disposición:*
>
> *1. Las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato, y 2. Las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado; la cual infracción será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido*". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Bajo ese orden de ideas, la supervisión no está exigiendo nuevas características particulares no previstas en el contrato y el "*FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA*", sino verificando que se cumplan las normas jurídicas vigentes al momento de celebrarse el contrato 206 de 2024 y que regulan la comercialización de aves de postura y/o levante, las cuales se entienden incorporadas a dicho acuerdo de voluntades por ministerio de lo prescrito en el artículo 38 de la Ley 153 de 1997.

Por otro lado, los documentos que acrediten las condiciones establecidas en el numeral 17.3 del artículo 17 de la Resolución 003651 de 2014, no se le exigen al contratista sino a la GAB con quien se adquirirán las 4.800 aves. Sin embargo, la supervisión está abierta a verificar de otra forma el cumplimiento de los explicados requisitos en el oficio No. 20251030257711, como, por ejemplo, acompañar al contratista para verificar directamente en cumplimiento de dichos documentos a la GAB u otra medida más expedita para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente previo a su adquisición.

De todas formas, lo que sí se le aclara al contratista, es que la prerrogativa de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización de aves de postura y/o levante, no constituyen nuevos condicionamientos técnicos, ni mucho menos dan lugar a "PROCEDIMIENTO PARA ESTIMACIÒN DE ITEMS NO PREVISTOS" pactado en el numeral 5 del "*ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO*". Por consiguiente, estoy abierto a discutirlo en la próxima reunión que se agende, siempre que se garantice un mecanismo ágil que permita verificar el cumplimiento de las normas vigentes.

6. *"Sobre envío de las correcciones de los informes mensuales".*

Aunque el contratista afirmó que entregaría de forma ajustada y completa las observaciones presentadas al Informe de Avance No. 5 (Abril-mayo 2025) el 22 de agosto de 2025[6], todavía no se han recibido las correcciones. Por consiguiente, se fija un plazo máximo hasta el 2 de septiembre de 2025 para remitirlas.

[6] Ver el numeral "*V. OBJECIONES Y AJUSTES A LOS INFORMES TECNICOS MENSUALES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025*" del oficio con radicado No. 20251030248331 del 29 de julio de 2025. **(Anexo No. 5)**

7. Requerimientos.

A continuación, se le realizan los siguientes requerimientos:

a. Asistir a una mesa técnica el próximo 03 de septiembre de 2025 con el objetivo de terminar la revisión de los ítems cuyas condiciones técnicas están pendientes, no hay consenso o no están disponibles para entrega inmediata, sin que el acuerdo en la parte técnica de estos represente o implique una orden de su compra o adquisición. En el evento que la fecha u hora de la reunión propuesta no se ajuste a su disponibilidad, por favor informarnos por este medio o telefónicamente una nueva fecha para agendarla de común acuerdo.

b. Remitir el informe técnico de junio de 2025, de conformidad con la instrucción impartida mediante el oficio radicado No. 20251030135901.

Cordialmente,

RIVERA HENKER JAIRO ANDRES

Firmado digitalmente por RIVERA HENKER JAIRO ANDRES
Fecha: 2025.09.01 17:09:25 -05'00'

JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER
Director de Proyectos
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Nota: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico
ELABORÓ: Laura Huertas, José Luis León y John Wilson Pérez
REVISÓ: Maribel Gamba Ramírez y José Alejandro Vásquez Ibáñez
ANEXOS: 5 archivos
ARHIVO: 201,64 / 2025201000130E